

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200010800

Proceso Ordinario Laboral de **CARLOS ALBERTO MATEUS HOYOS** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**

Viernes, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Carlos Alberto Mateus Hoyos

Apoderado demandante: Luz Helena Granados Ospina

Apoderado COLPENSIONES: Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Lady Tatiana Bonilla Fernández

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Andrés Zahir Carrillo Trujillo y Lady Tatiana Bonilla Fernández, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá se circunscribirá en determinar si es *nulo o ineficaz* el traslado del señor CARLOS ALBERTO MATEUS HOYOS del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la SOCIEDAD PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliado.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

• A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 19 a 47 del PDF N°3 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta a su favor el interrogatorio de parte del representante legal de la demanda Porvenir S.A.
- **ACAPITE DENOMINADO “DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA CONTESTACIÓN”:** Se abstiene puesto que ya fueron allegadas.
- **ACAPITE DENOMINADO OFICIAR A LA AFP PORVENIR S.A.**

Solicita la parte actora se oficie a la AFP PORVENIR S.A. a fin de que allegue contestación de derecho de petición promovido el 02 de diciembre de 2019 a fin de que se aporte simulación de mesada pensional tanto en el RAIS y RPM.

En relación a esta solicitud, sería del caso acceder a la mismo comoquiera que la demandada PORVENIR S.A., no aportó la documental solicitada ni realizó manifestación alguna al respecto, sin embargo, al estudiar el escrito demandatorio advierte este juzgadora que no hay ningún hecho de la demanda que se pretenda probar con esta documental. Por lo anterior, la presente petición no se despachará favorablemente por considerarse innecesaria.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo de la accionante, que obra en el PDF N°14 del expediente digital
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 36 a 157 del archivo PDF N°11 del expediente digital
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, **con exhibición de documentos.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Apoderado del demandante desiste del interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A.

Práctica del interrogatorio de parte al demandante.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **CARLOS ALBERTO MATEUS HOYOS** al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1° de julio de 2000, por intermedio de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor **CARLOS ALBERTO MATEUS HOYOS** identificado con C.C. 6.768.803 a **COLPENSIONES**.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que en uso de acciones judiciales y/o administrativas, obtenga el valor de los perjuicios de que sea objeto al asumir, eventualmente, la obligación pensional de la demandante sin los recursos previstos para ello, originados en la omisión en la que incurrió el fondo privado de pensiones aquí demandado.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación en contra de la sentencia, se conceden y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc528324-9796-41d5-842e-3ca9e98088db?vcpubtoken=6e587af8-aab4-4d51-a573-32d6bb83701a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO